

PERGAMINO, mayo 11 de 1987.-

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 8 de mayo del cte. año, al considerar el Expediente D-56-87 D.E. eleva Expte. D-72-87 DIRECCION DE CATASTRO Ref: Afectación predios en la localidad de La Violeta, p/la construc. de seis (6) viviendas mediante el Programa de Viviendas c/Centros de Servicios Rurales.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Tránsfiérese, a título gratuito, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, los predios existentes en la localidad de La Violeta, designados catastralmente como: Circunscripción IX - Sección A - Manzana 20 - // Partida de origen 36777 (parte que le corresponde por dominio inscripto en la Matrícula 4897 - Expediente 4087-1410/81.-

ARTICULO 2º.- Los inmuebles referidos precedentemente de propiedad municipal, serán afectados a la construcción de veinticuatro (24) viviendas, mediante el Programa de Viviendas para Centros de Servicios Rurales (Ley 10.266) instrumentado por el organismo provincial aludido.-

ARTICULO 3º.- La transferencia que se realiza queda condicionada a la iniciación de la obra mencionada por parte del ente donatario, dentro del término de dos (2) años vencido el cual el Municipio se reserva el derecho de retrotraerse el dominio del inmueble donado a su favor.-

ARTICULO 4º.- Modifícase los términos del Artículo 1º de la Ordenanza N° 1432/87, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 1º.- Convalídase el Decreto del Departamento Ejecutivo registrado bajo el N° 732/87, referente a la afectación de predios en la localidad de LA VIOLETA, para la construcción de VEINTICUATRO (24) VIVIENDAS mediante el Programa de Viviendas para Centros de Servicios Rurales".-

ARTICULO 5º.- Apruébase el convenio suscripto con el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS-

....////

.../// 2

AIRES, representado en el acto por su titular C. ENRIQUE C. SERRA, a los efectos de la construcción de un grupo habitacional de VEINTICUATRO (24) VIVIENDAS en la localidad de LA VIOLETA -Partido de -- Pergamino--, con ajuste a las cláusulas y condiciones emergentes -- del citado documento, el que compuesto de ocho (8) folios útiles, -- se declara parte integrante de la presente. --

ARTICULO 6º.- A los fines indicados precedentemente y conforme surge del anexo del citado documento y decreto glosado a fs. 18 y 19 respectivamente, aféctase el predio designado catastralmente como: Circunscripción IX - Sección A - Manzana 20 - Superficie 9.982 m2. --

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente. --

ORDENANZA N° 1457/87.-

JUAN J. MARGONATO (B)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



EDG. GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE